INVERSIONES FK S.A.S

NIT: 901.147.184-7

Barranquilla, Febrero de 2024

SEÑORES:
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE FUNDADCION
Fundación – Magdalena

Asunto: COTIZACION

Cordial saludo;

Por medio de la presente nos permitimos presentar nuestra cotización para la E.S.E, Esperamos que esta propuesta se ajuste a sus requerimientos y pueda ser tenida en cuenta

DISPOSITIVOS:

CANT	PRODUCTO	IVA 19%	VLR.UNITARIO
1	ALCOHOL ASEPTICO GALON X 4 LT SOLUCION TOPICA		$ 46.500,00
1	AT.I TAPÓN HEPARINIZADO DESECHABLE CAJA x100	x	$ 41.500,00
1	BATA PACIENTE MANGA CORTA	x	$ 5.850
1	CABESTRILLO PEDIATRICO	X	$ 20.944
1	CABESTRILLO SENCILLO ADULTO	X	$ 22.900
1	CABESTRILLO SENCILLO INFANTIL	X	$ 22.848
1	CATETER CENTRAL BILUME 7.5X20CM CON AGUJA DE SEGURIDAD REF/ 157.270 157.270		$ 212.600
1	CATETER CENTRAL TRILUMEN 7.5X20CM R/ 6209.252 6209.252		$ 156.600
1	CATETER INTRAVENOSO #16		$ 2.775
1	CATETER INTRAVENOSO #24		$ 2.775,00
1	CATETER INTRAVENOSO 18G		$ 2.775,00
1	CATETER INTRAVENOSO 20G		$ 2.775,00
1	CATETER INTRAVENOSO 22G		$ 2.775,00
1	CATETER UMBILICAL # 5.0X37CM REF270-05 270.05 C		$ 10.000
1	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO	X	$ 185.950,00
1	COMPRESAS ESTERIL 45 X 45 PAQUETE X5\|		$ 12.300,00
1	COMPRESAS NO STERIL 45X45 LAPAROTOMIA 45X45 PAQUETE X10		$ 26.000
1	EQUIPO BURETA 150ML BURETROL		$ 4.637,00
1	EQUIPO MACROGOTEO		$ 2.080,00
1	EQUIPO MICROGOTEO P/Y		$ 2.300,00
1	ESPARADRAPO HOSPITALARIO UND ROLLO		$ 117.648

INVERSIONES FK S.A.S: DIRECCION: calle 10# 21-162 Galapa- Atlántico. TELEFONO: 3155849464
e-mail: inversionesfksas@hotmail.com

INVERSIONES FK S.A.S

NIT: 901.147.184-7

1	ESPONJA GELAT ABSORB EQUISPON ST 7X5X1CM		$	47.300,00
1	GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100 YARDAS		$	90.000,00
1	GLUCOMETRO GLUCOQUICK G30	X	$	180.000
1	GUANTE DE MANEJO TALLA M caja x100	x	$	34.500,00
1	GUANTE ESTERIL 7 1/2 CAJA X50	X	$	150.000
1	GUANTE ESTERIL N°7 CAJA X50	X	$	150.000
1	GUIA DE INTUBACION NEONATAL 6 FR 9-0203-06	X	$	39.055
1	HUMIDIFICADOR A BURBUJA DE 500 CC	x	$	17.900,00
1	JERINGA 20 ML 21G 1/2 \|CAJA X100	x	$	32.130,00
1	JERINGA 50 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X25	x	$	37.785,00
1	JERINGA DE 10 ML CON AGUJA DE 21G x 1 1/2 CAJA X100	x	$	40.460,00
1	JERINGA HEPARINIZADA 1 ML 23G X 1 3103 CAJA X100	x	$	780.878,00
1	MICRONEBULIZADOR COMPLETO ADULTO	x	$	7.780,00
1	MICRONEBULIZADOR COMPLETO PEDIATRICO	x	$	8.628,00
1	NAYLON 2-0 AG 3/8 CORTANTE 2.4CM-75 CM NL20CT24ES3 NL20CT24ES3		$	11.375
1	NAYLON 2-0		$	11.375,00
1	NAYLON 3- 0		$	11.375,00
1	NAYLON 3- 0		$	11.375
1	NYLON 4-0		$	11.375,00
1	PAPEL PARA MONITOR FETAL EDAN 152 MM X 90 MM PAQUETE X150 HOJAS	x	$	15.438,00
1	PLACA ELECTROBISTURI CON CABLE ADULTO	X	$	18.326
1	PLEUREVAC ADULTO PEDIATRICO 01A600008LF PLEUREVAC ADULTO PEDIATRICO	X	$	257.040
1	PROLENE		$	12.500
1	RECOLECTOR DE ORINA FRASCO	x	$	510,00
1	SONDA FOLEY 2 VIAS # 14		$	4.520
1	SONDA FOLEY 2 VIAS # 16 60-2F16 20-F216		$	4.520
1	SONDA FOLEY 2 VIAS # 18 60-2F18		$	2.875
1	SONDA NASOGASTRICA # 16		$	1.418
1	SONDA NASOGASTRICA # 18		$	2.240
1	SONDA NELATON #06 SILICON		$	757,00
1	SONDA PARA SUCCION # 06FR		$	1.600,00
1	SONDA PARA SUCCION # 14FR		$	1.600
1	SONDA PARA SUCCION # 16		$	1.700
1	SONDA PARA SUCCION ABIERTA # 14		$	1.732,00
1	TIRILLA GLUCOMETRIA GLUCOQUICK G-30 + LANCETAS CAJA X50		$	48.500
1	TIRILLAS GLUCOQUICK G50 DIAMOND + LANCETAS CAJA X30		$	45.300
1	VASELINA BLANCA USP 450 G JULIAO	x	$	32.980,00
1	VENDA DE ALGODON 4 X 5 YARDAS		$	5.150,00

INVERSIONES FK S.A.S: DIRECCION: calle 10# 21-162 Galapa- Atlántico. TELEFONO: 3155849464
e-mail: inversionesfksas@hotmail.com

INVERSIONES FK S.A.S

NIT: 901.147.184-7

1	VENDA DE YESO 4 X 5		$	15.000,00
1	VENDA DE YESO 5 X 5		$	18.500,00
1	VENDA ELASTICA 4 X 5		$	4.761,00
1	VENDA ELASTICA 6 X 5		$	6.434,00
1	VICRYL 1 VITAL SUTURE		$	21.100,00
1	VICRYL 2-0		$	21.100,00
1	VYCRIL 0		$	21.100,00
1	YODO PVIDONA ESPUMA GALON		$	191.946,00

Información Bancaria:

Cuenta corriente **No. 310097647** Banco de Bogotá a nombre de **Inversiones FK S.A.S Nit 9.011.471.847**

Esperamos que nuestra propuesta cumpla con sus expectativas.

Atentamente;

KAREN OSPINO P.
Representante Legal

INVERSIONES FK S.A.S: DIRECCION: calle 10# 21-162 Galapa- Atlántico. TELEFONO: 3155849464
e-mail: inversionesfksas@hotmail.com

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INVERSIONES FK SAS

SIGLA:

NIT No. 901147184-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: GALAPA — DIRECCIÓN: CALLE 10 # 21 -162

TELÉFONOS: 3 1 5 5 8 4 9 4 6 4 — FAX: — APARTADO AÉREO:

3 0 0 2 0 6 6 3 7 9

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES MEDICO QUIRURGICO	2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS
3 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOPSITALARIOS	4 VENTA DE EQUIPOS MEDICOS
5 VENTA E INTALACION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL CIENAGA	X			09 DE JUNIO DE 2023	235.366.861,00
ESEHOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	X			30 DE JUNIO DE 2023	420,000,000
ESE HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	X			30 DE JUNIO DE 2023	61.609.102
ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	X			16 DE JUNIO DE 2023	26.847.449
ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL	X			30 DE JULIO DE 2023	227.108.556

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: OSPINO — SEGUNDO APELLIDO: PERNETT — NOMBRES: KAREN DEL CARMEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: ## — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 450,000,000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INVERSIONES F.K. S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.147.184 - 7
Domicilio Principal: Galapa

MATRÍCULA

Matrícula No.: 693.320
Fecha de matrícula: 19 de Enero de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 23 de Enero de 2023
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 21 No 14 - 71
Municipio: Galapa - Atlantico
Correo electrónico: inversionesfksas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3976482
Teléfono comercial 2: 3002066379
Teléfono comercial 3: 3114842113

Direccion para notificación judicial: CR 21 No 14 - 71
Municipio: Galapa - Atlantico
Correo electrónico de notificación: inversionesfksas@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3976482
Teléfono para notificación 2: 3002066379
Teléfono para notificación 3: 3114842113

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 15/11/2017, del Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.701 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada INVERSIONES F.K. S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: Como actividad principal la Representación, Distribución y Comercialización de Materias Médico-Quirúrgico, Medicamentos y Drogas Hospitalarias y Oncológicas, genéricas y especiales para el Sida y el Cáncer al por Mayor y al por Menor; como actividad secundaria el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos Médicos Científicos, Hospitalarios e Industriales; Muebles Hospitalarios, Clínicas y Puestos de Salud; Instrumental para Cirugías y todas sus especialidades, Laboratorios Clínicos y Odontológicos; Reactivos, Productos Químicos, líquidos y Gaseosos utilizados en la actividad hospitalaria, Maquinaria, Equipos y Elementos necesarios en el Desarrollo de la Actividad Hospitalaria; Muebles y Equipos de Oficinas; Papelería, tipografía, artículos de Aseo, Ferretería y Repuestos para todo tipo de Equipos y Maquinaria, Construcción y Mantenimiento de Edificios Hospitalarios, Clínicas y Puestos de Salud; Fumigación en General, Montaje de Equipos Eléctricos, Electrónicos y de Computación; Instalación de Redes Eléctricas, de Datos y Polarización; venta de Uniformes y Calzados para Trabajadores para la Actividad de la Salud en General, Industrial, para el personal Administrativo, del Servicio Doméstico, de Vigilancia y dotación de uniformes Escolares y Material Didáctico; Equipos para Radiología y sus accesorios, Procesadora de Placas y todo lo relacionado con el Ultrasonido, Equipos Eléctricos y Ferre-eléctricos de Buceo y Náuticos; Fotografías; Servicio de Internet y Fotocopias; Arriendo de Equipos Médicos, Proyectores; Transcripciones; Venta, Instalación y Montaje de Aire Acondicionado de áreas especiales como de Salas de Rayos X y Almacén de Medicamentos; Mantenimiento de Equipos de Refrigeración y Venta de Accesorios para la Refrigeración. Compra y Venta de Inmuebles en General; Asesorías

Contables y Tributarias, Levantamiento de Inventarios en Hospitales, Chicas y Centros de Salud de Bienes Muebles, Inmuebles y maquinarias y Equipos, materiales, Repuestos y Medicamentos. Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el Comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$30.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	30.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$15.300.000,00
Número de acciones	:	510,00
Valor nominal	:	30.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$1.200.000,00
Número de acciones	:	40,00
Valor nominal	:	30.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, un órgano de representación denominado Gerente. La representación legal estará a cargo de un Gerente, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Entre otras las siguientes serán funciones del Gerente: Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad. Administrar los negocios de la

Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad. Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos. Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/11/2017, otorgado en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2018 bajo el número 336.701 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Ospino Pernett Karen del Carmen	CC 1047235971

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	03/09/2021	Asamblea de Accionista	409.344	08/09/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso

ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4645
Actividad Secundaria Código CIIU: 4719
Otras Actividades 1 Código CIIU: 3319

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
INVERSIONES F.K. S.A.S.
Matrícula No: 693.321
Fecha matrícula: 19 de
Enero de 2018
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 21 No 14 - 71

Municipio: Galapa - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 4.196.125.534,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14971897566

(415)7707212489984(8020) 000001497189756 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901147184	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES FK SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FK

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Atlántico 08	Galapa 296

41. Dirección principal
CR 21 14 71

42. Correo electrónico inversionesfksas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
082001	3002066379	3114842113

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4645	2018-01-01	4719	2024-01-12	3319				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	14	42	48	52	55																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 12 / 11 : 29: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSPINO PERNETT KAREN DEL CARMEN
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971897566

(415)7707212489984(8020) **000001497189756 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 7 1 8 4	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 1 7 1 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 6 9 3 3 2 0	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	2 9 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 1 1 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 1 1 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971897566

(415)7707212489984(8020) **000001497189756 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 7 1 8 4	7	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 1 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 7 2 3 5 9 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OSPINO	PERNETT	KAREN	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971897566

(415)7707212489984(8020) **000001497189756 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 7 1 8 4	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 6 0 6 7 6		3 3 0 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FIGUEROA	OJEDA	ALFONSO	RAFAEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
1 9 8 2 0 6 1 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971897566

(415)7707212489984(8020) **000001497189756 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 7 1 8 4	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: INVERSIONES F.K. S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Galapa 2 9 6

165. Dirección: CL 10 21 162

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 6 9 3 3 2 1	2 0 1 8 0 1 1 9
168. Teléfono: 3 1 5 5 8 4 9 4 6 4	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.047.235.971
OSPINO PERNETT
APELLIDOS
KAREN DEL CARMEN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1996
GALAPA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
10-SEP-2014 GALAPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-0301300-01266915-F-1047235971-20211117
0076509664A 1
8502900071

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 240481790

PIB
10:51:01

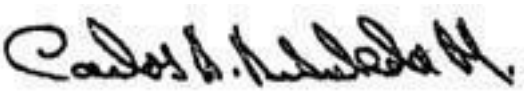
Bogotá DC, 01 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047235971:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de febrero de 2024, a las 10:52:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011471847
Código de Verificación	901147184724020110523O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de febrero de 2024, a las 10:52:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047235971
Código de Verificación	104723597124020110521 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:04 AM horas del 01/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1047235971**
Apellidos y Nombres: **OSPINO PERNETT KAREN DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/02/2024 10:54:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047235971** y Nombre: **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84013457** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

UNIATLANTICO

Precio estimado total: 300.000.000 COP

Número del proceso UDS-IDR-004-2023

Título: INVERSIONES FK S.A.S

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Suministro continuo de medicamentos (genéricos y comerciales) a la farmacia ubicada en las instalaciones de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico,

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 71 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 31/03/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Carrera 59 #70 - 52 Barranquilla Atlántico COLOMBIA

Código UNSPSC 48111108 - Dispensadores de medicamentos

Lista adicional de códigos UNSPSC 73101701 - Servicios de producción de medicamentos o medicinas

Lotes? ☐Sí ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☑Sí ☐No

PAA 2023

Misión y visión: Misión Somos una universidad pública inclusiva de la región Caribe, orientada a la formación integral de alta calidad, cimentada en la investigación y extensión desde unas bases científicas, éticas, humanísticas, tecnológicas y artísticas, con enfoque internacional; que ratifican nuestro compromiso con el desarrollo social y económico, así como a la conservación del patrimonio y la cultura, acorde con las dinámicas de la Educación Superior. Visión A 2031 seremos reconocidos en el entorno regional, nacional e internacional como una institución orientada a la investigación e innovación, que brinda educación de alta calidad con estándares internacionales, políticas de inclusión y responsabilidad social universitaria.

Valor total estimado de adquisiciones: 5.000.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
73101701 73101703	ADQUISISCIONES DE MEDICAMENTOS PARA LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	5.000.000.000,00 COP	Compras Uniatlantico

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos

del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de Firma del Contrato	23/01/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	8/02/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	31/03/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	7/02/2023 4:56:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Cumplimiento	Sí

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8/02/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual	No

Documentación

Nombre del documento	
ESTUDIO PREVIO (12).pdf	Descargar
SOLICITUD CDP -INVERSIONES FK.pdf	Descargar
CDP010 INV FK.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
INVERSIONES FK S. A. S.	300.000.000,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0007 DE 2022 SUSCRITRO
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA E INVERSIONES F.K. S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
REP. LEGAL	JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
CONTRATISTA	INVERSIONES F.K. S.A.S.
NIT	901.147.184-7
REPRESENTANTE LEGAL:	KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.047.235.971
DIRECCIÓN	
VALOR	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)
FORMA DE PAGO	Contra Factura, previa constancia de Recibo a satisfacción en el suministro de medicamentos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADO Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA EXIGIDA.
OBJETO	SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E

Entre los suscritos a saber **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.538.795 expedida en fundación - Magdalena, nombrado mediante el Decreto No. 290 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.235.971, actuando como representante legal de la sociedad **INVERSIONES F.K. S.A.S.**, identificada con el Nit.: 901.147.184-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que en virtud de la Resolución 078 del 31 julio de 2017, expedida el por Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, el representante Legal de la ESE esta plena y debidamente facultado para contratar, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. B) Que teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, éste se celebrará de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución 078 del 31 julio de 2017, artículo 24.1 en concordancia con el artículo 26.1 literal a), por ser inferior a 500 S.M.L.M.V. C) Que el régimen jurídico aplicable al siguiente contrato es el dispuesto en las normas civiles, comerciales y administrativas en virtud a lo dispuesto en el Numeral 6 del Art 194 y de la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, así como lo expresado en el contenido del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA y la Ley 80 de 1993 en cuanto a las llamadas clausulas exorbitantes del mismo. D) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. E) La E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, atendiendo sus obligaciones legales estatutarias le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio de Salud a cargo del Estado, en el segundo nivel de atención, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y los demás servicios incluidos en los planes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el territorio de influencia del Municipio de Ciénaga. F) El Hospital San Cristóbal de Ciénaga, es un centro prestador de Servicios de

Salud de carácter público de baja y mediana complejidad que ofrece sus servicios en el municipio de ciénaga - magdalena y sus alrededores, esto implica que la cantidad de procedimientos y pacientes que requieren atención media es elevada y por ende se requieren para su optima atención contar con todos los elementos necesarios a fin de garantizarle a la población una atención eficaz, oportuna y con calidad. G) En consecuencia de lo anterior se presenta para la E.S.E. la necesidad de contratar el suministro de medicamentos. H) que INVERSIONES F.K. S.A.S. cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, el cual es el suministro oportuno de medicamentos para la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga. J) Que existan partidas suficientes para atender los valores que este contrato genere según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo a este contrato, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito las partes acuerdan suscribir el presente documento o contrato que está regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** por los valores y productos que se relacionan en la cláusula concerniente al alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos que requiera, por los valores que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

CANT	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL
1	ACETAMINOFEN 150 MG JARABE X 60 ML	$2.332,80		$2.332,80
1	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA CAJA X 100 UND	$5.200,00		$5.200,00
1	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	$38.304,00		$38.304,00
1	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA CAJA X 600 UND	$24.000,00		$24.000,00
1	ACIDO TRANEXAMICO CAJA X 10 AMP 500 MG/ 5 ML UND	$28.000,00		$28.000,00
1	ADRENALINA 1 MG AMPOLLA	$1.840,00		$1.840,00
1	AGUA OXIGENADA UND	$3.818,00		$3.818,00
1	AMIKACINA 100 MG AMPOLLA CAJA X 10	$16.688,00		$16.688,00
1	AMONIO CUATERNARIO 3.785 ML FORMULA 55	$425.822,40	19%	$425.822,40
1	AMOXICILINA 250 MG / 5 ML X 45 ML SUS	$8.204,80		$8.204,80
1	AMPICILINA + SULBACTAM AMP UND	$2.740,80		$2.740,80
1	JABON QUIRURGICO GALON [ASEPTIDINA]4%	$120.174,40		$120.174,40
1	BECLOMETASONA 250MCG IN X 200 DOSIS	$12.400,00		$12.400,00
1	BETAMETASONA 4 MG AMPOLLA	$900,80		$900,80
1	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INHALADOR	$15.392,00		$15.392,00
1	BUPIROP PESADO	$7.200,00		$7.200,00
1	CARBONATO DE CALCIO 600 MG TABLETA CAJA X 100	$10.600,02		$10.600,02
1	CEFALOTINA 1 GR AMPOLLA	$4.368,00		$4.368,00
1	CEFRADINA 1 GR AMPOLLA UND	$4.576,00		$4.576,00
1	CEFTRIAXONA 1 GR AMPOLLA	$2.680,00		$2.680,00
1	CIPROFLOXACINO AMP 100 MG UND	$2.302,02		$2.302,02
1	CIPROFLOXACINA 200 MG AMPOLLA	$6.000,00		$6.000,00
1	CLARITROMICINA 500 MG AMP UND	$30.480,00		$30.480,00
1	CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCION INYECTABLE	$3.201,60		$3.201,60
1	CLONIDINA HCL X 0.150MG TABLETA CAJA X 500	$28.000,00		$28.000,00
1	CLOPIDOGREL TAB CAJA X28 UND	$5.160,00		$5.160,00

1	CLORFENIRAMINA 2 MG SUSP. FRASCO X 120ML	$3.820,80		$3.820,80
1	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL UND X 40 GR	$6.673,60		$6.673,60
1	DEXAMETASONA AMP 4 MG UND	$617,60		$617,60

PARAGRAFO 1: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento y esto requiera de un medicamento, que no esté incluido en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** el presente contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo),** incluidos costos directos e indirectos, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia, los cuales serán cancelados al contratista parcialmente; previa presentación de las facturas con la relación de los medicamentos entregados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes y/o hasta agotar recursos, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y el registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo de necesidad y conveniencia, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes así como las recomendaciones del administrador **2)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer **EL CONTRATANTE,** sobre la ejecución del objeto contractual. **3)** Suministrar oportunamente AL CONTRATANTE los medicamentos objeto del presente contrato en el Área de Almacén de la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento realizado por el área encargada. **4)** Realizar la entrega de los medicamentos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el almacenista de la ESE. **5)** Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los productos entregados. **6)** Realizar Los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos objeto del presente contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requerida por la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga o cuando se encuentre defectuoso, próximo a vencer o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **7)** Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a las solicitudes previamente reportadas por el Área de Almacén de la E.S.E. Hospital San Cristobal de Ciénaga. **8)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. **9)** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. **10)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los elementos objetos del presente contrato. **11)** Suministrar las fichas técnicas, Registro INVIMA; manuales e instructivos de preservación de los medicamentos, entre otros, requeridos para el Hospital cuando el elemento lo requiera o lo presenten. **12)** Cambiar los elementos que se presenten con mala calidad, o próximos a vencerse. **13)** Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por **EL CONTRATANTE. 14)** Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **15)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **16).** Proveer al personal designado para participar en la ejecución del contrato de elementos de protección personal. **17) EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **18)** Las demás Actividades que por Ley correspondan. **19)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **20)** Las demás que la gerente estime necesarias para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de

Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5)** Aprobar la garantía; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10%	Plazo de vigencia del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad civil extracontractual	El mismo valor del contrato	Plazo de vigencia del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. MULTA O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DECIMA. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para el efecto de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato se procederá bien sea descontado del valor que el HOSPITAL adeude al CONTRATISTA por concepto de Prestación de Servicios derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en el Municipio de Ciénaga, pero podrán ser modificados por el Contratante, de acuerdo a sus necesidades. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Las actividades de control y vigilancia de ejecución del presente contrato serán ejercidas directamente por la Subgerente Administrativa de la E.S.E o quien haga sus veces de la E.S.E. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato y no dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia

por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma entre las partes y para su ejecución requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Estudios de Conveniencia Oportunidad b) Propuesta del Contratista c) CDP d) CRP y los demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** - El contratista afirma, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación Institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación mediante Resolución motivada susceptible de recurso de reposición, y procederá en los siguientes casos: 1) Cuando venza el plazo Contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. 2) Cuando del término de suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. 3) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 4) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. 5) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En el evento de presentarse conflictos durante la ejecución del contrato, las partes podrán recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el decreto 4828 de 2008 **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA,** proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. Para constancia se suscribe por las partes el primero de marzo de dos mil veintidós.

EL CONTRATANTE

JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente

EL CONTRATISTA

KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT
Rep. Legal
Contratista

Proyectó: Yulieth Pérez. (Asesora Jurídica)

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012 DE 2022 SUSCRITRO
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA E INVERSIONES F.K. S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
REP. LEGAL	JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
CONTRATISTA	INVERSIONES F.K. S.A.S.
NIT	901.147.184-7
REPRESENTANTE LEGAL:	KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.047.235.971
DIRECCIÓN	
VALOR	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)
FORMA DE PAGO	Contra Factura, previa constancia de Recibo a satisfacción en el suministro de INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA EXIGIDA.
OBJETO	SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.538.795 expedida en fundación - Magdalena, nombrado mediante el Decreto No. 290 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.235.971, actuando como representante legal de la sociedad **INVERSIONES F.K. S.A.S.**, identificada con el Nit.: 901.147.184-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que en virtud de la Resolución 078 del 31 julio de 2017, expedida el por Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, el representante Legal de la ESE esta plena y debidamente facultado para contratar, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. B) Que teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, éste se celebrará de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución 078 del 31 julio de 2017, artículo 24.1 en concordancia con el artículo 26.1 literal a), por ser inferior a 500 S.M.L.M.V. C) Que el régimen jurídico aplicable al siguiente contrato es el dispuesto en las normas civiles, comerciales y administrativas en virtud a lo dispuesto en el Numeral 6 del Art 194 y de la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, así como lo expresado en el contenido del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA y la Ley 80 de 1993 en cuanto a las llamadas clausulas exorbitantes del mismo. D) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. E) La E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, atendiendo sus obligaciones legales estatutarias le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio de Salud a cargo del Estado, en el segundo nivel de atención, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y los demás servicios incluidos en los planes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el territorio de influencia del Municipio de Ciénaga. F) El Hospital San Cristóbal de Ciénaga, es un centro prestador de Servicios de

Salud de carácter público de baja y mediana complejidad que ofrece sus servicios en el municipio de ciénaga - magdalena y sus alrededores, esto implica que la cantidad de procedimientos y pacientes que requieren atención media es elevada y por ende se requieren para su optima atención contar con todos los elementos necesarios a fin de garantizarle a la población una atención eficaz, oportuna y con calidad. G) En consecuencia de lo anterior se presenta para la E.S.E. la necesidad de contratar el suministro de INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS. H) que INVERSIONES F.K. S.A.S. cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, el cual es el suministro oportuno de INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS para la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga. J) Que existan partidas suficientes para atender los valores que este contrato genere según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo a este contrato, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito las partes acuerdan suscribir el presente documento o contrato que está regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** por los valores y productos que se relacionan en la cláusula concerniente al alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS que requiera, por los valores que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

DISPOSITIVOS	IVA	VR. UNITARIO
AGUJA ESPINOCAN # 26	X	$ 26.918,75
AMBU RESUCITADOR MANUAL	X	$ 119.952,00
AMONIO CUATERNARIO	X	$ 506.728,66
APLICADORES DE ALGODÓN BOLSA X 1000 UND	X	$ 38.572,80
ALCOHOL ANTISEPTICO 700 ML		$ 7.040,00
ASEPTIDINA GALON		$ 120.174,40
BRAZALETE IDENTIFICACION ADULTO CAJA X 250UND	X	$ 271.320,00
BRAZALETE IDENTIFICACION NIÑO CAJA X 100UND	X	$ 135.945,60
BRAZALETE IDENTIFICACION NIÑA CAJA X 100UND	X	$ 135.945,60
BURETROL		$ 5.400,00
CATETER # 18 CAJA X 50 UND		$ 111.000,00
CATETER # 20 CAJA X 50 UND		$ 111.000,00
CATETER # 24 CAJA X 50 UND		$ 119.680,00
COMPRESAS BOLSA X 5 UND		$ 11.100,00
CROMADO 1 C-T1		$ 12.000,00
CYSTOFLO ADULTO	X	$ 12.376,00
EQUIPO MACRO		$ 1.800,00
EQUIPO MICRO		$ 1.640,00
GUANTE ESTERIL # 6,5 CAJA X 50 UND	X	$ 196.350,00
INHALOCAMARA ADULTO	X	$ 8.092,00
JERINGA 1 CC CAJA X 100 UND	X	$ 47.362,00
JERINGA 3 CC 21 G CAJA X 100 UND	X	$ 50.200,00
JERINGA 3CC 23 G CAJA X 100 UND	X	$ 59.738,00

JERINGA 10 ML CAJA X 100 UND	X	$ 57.834,00
JERINGA 20 ML CAJA X 50 UND	X	$ 54.383,95
JERINGA 5 ML CAJA X 100 UND	X	$ 47.124,00
KIT CITOLOGICO	X	$ 2.618,00
LAPIZ ELECTROBISTURI	X	$ 15.993,60
NYLON 2-0 CS-24		$ 7.600,00
NYLON 4-0		$ 7.600,00
PAPEL CREPADO 50X100 AZUL	X	$ 146.210,06
PAQUETE KIT DE CIRUGIA	X	$ 97.540,02
POLIPROPILENO 2	X	$ 10.880,00
RECOLECTOR ORINA FRASCO BOLSA X 50 UND	X	$ 25.304,16
SABANA AJUSTABLE DESECHABLE 2X1.00	X	$ 9.539,04
SONDA FOLLEY # 16		$ 9.100,80
SONDA FOLLEY # 18		$ 5.117,95
SONDA NELATON #10		$ 1.098,00
SONDA NELATON #6		$ 1.027,00
SONDA NELATON #8		$ 910,00
TAPON HEPARINIZADO CAJA X 100 UND	X	$ 42.840,00
TIRILILLAS CARENSEN CAJA X 50 UND		$ 68.000,00
VENDA DE YESO 4X5		$ 9.164,00
VENDA ELASTICA 4X5		$ 3.406,40
VICRYL 1		$ 18.960,00
VASELINA BLANCA x 454 G	X	$ 18.400,26

PARAGRAFO 1: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento y esto requiera de algún insumo y/o dispositivo medico quirurgico, que no esté incluido en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** el presente contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo),** incluidos costos directos e indirectos, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia, los cuales serán cancelados al contratista parcialmente; previa presentación de las facturas con la relación de los insumos y dispositivos medico quirurgicos entregados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y/o hasta agotar recursos, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y el registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo de necesidad y conveniencia, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes así como las recomendaciones del administrador **2)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer **EL CONTRATANTE,** sobre la ejecución del objeto contractual. **3)** Suministrar oportunamente AL CONTRATANTE los insumos y dispositivos medico quirurgicos objeto del presente contrato en el Área de Almacén de la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento realizado por el área encargada. **4)** Realizar la entrega de los insumos y dispositivos medico quirurgicos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el almacenista de la ESE. **5)** Garantizar la calidad, protección y estabilidad de

los productos entregados. 6) Realizar Los cambios que sean necesarios cuando los insumos y dispositivos medico quirurgicos objeto del presente contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requerida por la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga o cuando se encuentre defectuoso, próximo a vencer o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 7) Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a las solicitudes previamente reportadas por el Área de Almacén de la E.S.E. Hospital San Cristobal de Ciénaga. 8) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 9) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. 10) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los elementos objetos del presente contrato. 11) Suministrar las fichas técnicas, Registro INVIMA; manuales e instructivos de preservación de los insumos y dispositivos medico quirurgicos, entre otros, requeridos para el Hospital cuando el elemento lo requiera o lo presenten. 12) Cambiar los elementos que se presenten con mala calidad, o próximos a vencerse. 13) Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por **EL CONTRATANTE. 14)** Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **15)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **16).** Proveer al personal designado para participar en la ejecución del contrato de elementos de protección personal. **17) EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **18)** Las demás Actividades que por Ley correspondan. **19)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **20)** Las demás que la gerente estime necesarias para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5)** Aprobar la garantía; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10%	Plazo de vigencia del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de vigencia del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. MULTA O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DECIMA. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para el efecto de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato se procederá bien sea descontado del valor que el HOSPITAL adeude al CONTRATISTA por concepto de Prestación de Servicios derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de

incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en el Municipio de Ciénaga, pero podrán ser modificados por el Contratante, de acuerdo a sus necesidades. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Las actividades de control y vigilancia de ejecución del presente contrato serán ejercidas directamente por la Subgerente Administrativa de la E.S.E o quien haga sus veces de la E.S.E. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier Irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato y no dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma entre las partes y para su ejecución requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Estudios de Conveniencia Oportunidad b) Propuesta del Contratista c) CDP d) CRP y los demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** - El contratista afirma, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación Institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación mediante Resolución motivada susceptible de recurso de reposición, y procederá en los siguientes casos: 1) Cuando venza el plazo Contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. 2) Cuando del término de suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. 3) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 4) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. 5) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En el evento de presentarse conflictos durante la ejecución del contrato, las partes podrán recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGESIMA**

SEGUNDA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el decreto 4828 de 2008 EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. Para constancia se suscribe por las partes el 24 MAY 2022

EL CONTRATANTE

JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente

EL CONTRATISTA

KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT
Rep. Legal
Contratista

Proyectó: Yulleth Pérez. (Asesora Jurídica)

0008

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2022 SUSCRITRO
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA E INVERSIONES F.K. S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
REP. LEGAL	JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
CONTRATISTA	INVERSIONES F.K. S.A.S.
NIT	901.147.184-7
REPRESENTANTE LEGAL:	KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.047.235.971
DIRECCIÓN	
VALOR	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)**
FORMA DE PAGO	Contra Factura, previa constancia de Recibo a satisfacción en el suministro de INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADO Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA EXIGIDA.
OBJETO	SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E

Entre los suscritos a saber **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.538.795 expedida en fundación - Magdalena, nombrado mediante el Decreto No. 290 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.235.971, actuando como representante legal de la sociedad **INVERSIONES F.K. S.A.S.**, identificada con el Nit.: 901.147.184-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que en virtud de la Resolución 078 del 31 julio de 2017, expedida el por Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, el representante Legal de la ESE esta plena y debidamente facultado para contratar, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. B) Que teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, éste se celebrará de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución 078 del 31 julio de 2017, artículo 24.1 en concordancia con el artículo 26.1 literal a), por ser inferior a 500 S.M.L.M.V. C) Que el régimen jurídico aplicable al siguiente contrato es el dispuesto en las normas civiles, comerciales y administrativas en virtud a lo dispuesto en el Numeral 6 del Art 194 y de la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, así como lo expresado en el contenido del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA y la Ley 80 de 1993 en cuanto a las llamadas clausulas exorbitantes del mismo. D) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. E) La E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, atendiendo sus obligaciones legales estatutarias le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio de Salud a cargo del Estado, en el segundo nivel de atención, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y los demás servicios incluidos en los planes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el territorio de influencia del Municipio de Ciénaga. F) El Hospital San Cristóbal de Ciénaga, es un centro prestador de Servicios de

Salud de carácter público de baja y mediana complejidad que ofrece sus servicios en el municipio de ciénaga - magdalena y sus alrededores, esto implica que la cantidad de procedimientos y pacientes que requieren atención media es elevada y por ende se requieren para su optima atención contar con todos los elementos necesarios a fin de garantizarle a la población una atención eficaz, oportuna y con calidad. G) En consecuencia de lo anterior se presenta para la E.S.E. la necesidad de contratar el suministro de INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS. H) que INVERSIONES F.K. S.A.S. cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, el cual es el suministro oportuno de INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS para la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga. J) Que existan partidas suficientes para atender los valores que este contrato genere según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo a este contrato, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito las partes acuerdan suscribir el presente documento o contrato que está regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** por los valores y productos que se relacionan en la cláusula concerniente al alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS que requiera, por los valores que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

CANT	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL
1	AGUJA DE SPINOCAN 27G X 3 1/2 CAJA X 25 UND	$ 565.500,80	19%	$ 565.500,80
1	AGUJA DE SPINOCAN 26G X 3 1/2	$ 32.095,79	19%	$ 32.095,79
1	ALGODON HOSPITALARIO 500 GRAMOS	$ 14.740,80		$ 14.740,80
1	ALGODON TORUNDAS X 500 GRAMOS	$ 17.036,80		$ 17.036,80
1	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN PAQ X 100 UND	$ 5.043,20	19%	$ 5.043,20
1	BAJALENGUAS DE MADERA BOLSA X 500 UND	$ 37.446,40	19%	$ 37.446,40
1	EQUIPO BURETA 150ML	$ 5.400,00	19%	$ 5.400,00
1	CANULA DE OXIGENO ADULTO	$ 3.228,80	19%	$ 3.228,80
1	CATETER # 18 CAJA X 50 UND	$ 111.000,00		$ 111.000,00
1	CATETER # 20 CAJA X 50 UND	$ 111.000,00		$ 111.000,00
1	CATETER # 22 CAJA X 50 UND	$ 111.000,00		$ 111.000,00
1	CATETER INTRAVENOSO N°24 CAJA X 50 UND	$ 111.000,00		$ 111.000,00
1	CLAMP UMBILICAL CAJA X 50 UND	$ 35.500,80	19%	$ 35.500,80
1	CATGUT CROMICO 0-0	$ 11.000,00		$ 11.000,00
1	CROMADO 1 C-T1	$ 11.000,00		$ 11.000,00
1	CROMADO 2 C-T1 UND	$ 11.000,00		$ 11.000,00
1	CATGUT CROMICO 3-0	$ 11.000,00		$ 11.000,00
1	CYSTOFLO BOLSAX2000ML(DRENAJE URINARIO)	$ 7.800,00	19%	$ 7.800,00
1	EQUIPO MACRO UND	$ 1.568,00		$ 1.568,00
1	EQUIPO MICROGOTEO	$ 1.800,00		$ 1.800,00
1	ESPARADRAPO DE TELA TUBO X 5 UND	$ 59.460,80		$ 59.460,80
1	EXTENSIONES DE ANESTESIA	$ 1.440,00		$ 1.440,00
1	GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100 YARDAS	$ 88.136,00		$ 88.136,00
1	GUANTES DE MANEJO TALLA L	$ 68.000,00	19%	$ 68.000,00
1	GUANTES DE MANEJO TALLA M	$ 64.000,00	19%	$ 64.000,00

1	GUANTES DE MANEJO TALLA S	$ 64.000,00	19%	$ 64.000,00
1	GUANTE ESTERIL 6 1/2	$ 165.000,00	19%	$ 165.000,00
1	GUANTES ESTERIL TALLA 7	$ 165.000,00	19%	$ 165.000,00
1	GUANTE ESTERIL # 7,5	$ 165.000,00	19%	$ 165.000,00
1	GUANTE ESTERIL # 8,0	$ 165.000,00	19%	$ 165.000,00
1	RECOLECTOR DE AGUJA (GUARDIAN) 2.9 LT	$ 8.092,00	19%	$ 8.092,00
1	CUCHILLA DE BISTURI NO. 20 CAJA X 100 UND	$ 42.441,60	19%	$ 42.441,60
1	INHALOCAMARA ADULTO UND	$ 6.800,00	19%	$ 6.800,00
1	INHALOCAMATA PEDIATRICA UND	$ 6.420,80	19%	$ 6.420,80
1	JERINGA 1 ML DESECHABLE CON AGUJA INSULINA 27 G X1/2 CAJA X 100	$ 39.600,00	19%	$ 39.600,00
1	JERINGA 3 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UND	$ 34.200,00	19%	$ 34.200,00
1	JERINGA 10 ML 21G X 1 1/2 3PCAJA X 100 UND	$ 48.600,00	19%	$ 48.600,00
1	JERINGA 20 ML CAJA X 50 UND	$ 45.700,80	19%	$ 45.700,80
1	JERINGA 5 ML 21G X 1 1/2(3P) CAJA X 100 UND	$ 30.400,00	19%	$ 30.400,00
1	NAYLON 2-0 UND	$ 7.600,00		$ 7.600,00
1	NAYLON 3/0 UND	$ 7.600,00		$ 7.600,00
1	NYLON 4-0 UND	$ 7.600,00		$ 7.600,00
1	PAPEL CREPADO ROLLO 50 CM X 100 MT	$ 122.865,60	19%	$ 122.865,60
1	PAQUETE QUIRURGICO PARA CIRUGIA GENERAL DESECHABLE	$ 81.966,40	19%	$ 81.966,40
1	PREMILENE/SURGIPRO 1 HR37S GS-21 75CM CP425	$ 10.400,00		$ 10.400,00
1	RECOLECTOR DE ORINA FRASCO PAQUETE X 50 UND	$ 20.600,00	19%	$ 20.600,00
1	SABANA AJUSTABLE DESECHABLE 2X1.00 UND	$ 8.016,00	19%	$ 8.016,00
1	SEDA NEGRA TRENZADA 3-0	$ 9.160,00		$ 9.160,00
1	SONDA FOLLEY # 16 DOS VIAS UND	$ 5.004,80		$ 5.004,80
1	SONDA FOLEY 2 VIAS # 18	$ 4.000,00		$ 4.000,00
1	SONDA NASOGASTRICA # 16 UND	$ 1.684,80	19%	$ 1.684,80
1	SONDA NASOGASTRICA # 18FR	$ 1.684,80	19%	$ 1.684,80
1	SONDA NASOGASTRICA # 20 UND	$ 1.684,80	19%	$ 1.684,80
1	SONDA NELATON #10 UND	$ 1.756,80	19%	$ 1.756,80
1	SONDA NELATON #8 UND	$ 1.756,80	19%	$ 1.756,80
1	SONDA NELATON #06	$ 1.643,20	19%	$ 1.643,20
1	AT.I TAPÓN HEPARINIZADO DESECHABLE LLOCK CAJA X 100 UND	$ 32.000,00	19%	$ 32.000,00
1	TIRILILLAS CARENSEN CAJA X 100 UND	$ 68.000,00		$ 68.000,00
1	VENDA DE YESO 4X5 UND	$ 8.278,40		$ 8.278,40
1	VENDA ELASTICA 4X5 UND	$ 3.406,40		$ 3.406,40
1	VENDA DE YESO 6 X 5 PAQ X 12 UND	$ 159.144,00		$ 159.144,00
1	NOVOSYN/POLYSORB 1	$ 18.632,00		$ 18.632,00
1	NOVOSYN 2/0	$ 18.632,00		$ 18.632,00
1	NOVOSYN 3/0	$ 18.632,00		$ 18.632,00

PARAGRAFO 1: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento y esto requiera de algún insumo y/o dispositivo medico quirurgico, que no esté incluido en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** el presente contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo),** incluidos costos directos e indirectos, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia, los cuales serán cancelados al contratista parcialmente; previa presentación de las facturas con la relación de los insumos y dispositivos medico quirurgicos entregados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes y/o hasta agotar recursos, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y el registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo de necesidad y conveniencia, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes así como las recomendaciones del administrador **2)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer **EL CONTRATANTE,** sobre la ejecución del objeto contractual. **3)** Suministrar oportunamente AL CONTRATANTE los insumos y dispositivos medico quirurgicos objeto del presente contrato en el Área de Almacén de la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento realizado por el área encargada. **4)** Realizar la entrega de los insumos y dispositivos medico quirurgicos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el almacenista de la ESE. **5)** Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los productos entregados. **6)** Realizar Los cambios que sean necesarios cuando los insumos y dispositivos medico quirurgicos objeto del presente contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requerida por la E.S.E. Hospital San Cristobal de Cienaga o cuando se encuentre defectuoso, próximo a vencer o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **7)** Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a las solicitudes previamente reportadas por el Área de Almacén de la E.S.E. Hospital San Cristobal de Ciénaga. **8)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. **9)** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. **10)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los elementos objetos del presente contrato. **11)** Suministrar las fichas técnicas, Registro INVIMA; manuales e instructivos de preservación de los insumos y dispositivos medico quirurgicos, entre otros, requeridos para el Hospital cuando el elemento lo requiera o lo presenten. **12)** Cambiar los elementos que se presenten con mala calidad, o próximos a vencerse. **13)** Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por **EL CONTRATANTE. 14)** Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **15)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **16).** Proveer al personal designado para participar en la ejecución del contrato de elementos de protección personal. **17) EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **18)** Las demás Actividades que por Ley correspondan. **19)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **20)** Las demás que la gerente estime necesarias para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5)** Aprobar la garantía; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL que ampare los

siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10%	Plazo de vigencia del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad civil extracontractual	El mismo valor del contrato	Plazo de vigencia del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. MULTA O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DECIMA. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para el efecto de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato se procederá bien sea descontado del valor que el HOSPITAL adeude al CONTRATISTA por concepto de Prestación de Servicios derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en el Municipio de Ciénaga, pero podrán ser modificados por el Contratante, de acuerdo a sus necesidades. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**. Las actividades de control y vigilancia de ejecución del presente contrato serán ejercidas directamente por la Subgerente Administrativa de la E.S.E o quien haga sus veces de la E.S.E. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato y no dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma entre las partes y para su ejecución requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Estudios de Conveniencia Oportunidad b) Propuesta del Contratista c) CDP d) CRP y los demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** - El contratista afirma, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación Institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación mediante Resolución motivada susceptible de recurso de reposición, y procederá en los siguientes casos: 1) Cuando venza el plazo Contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. 2) Cuando del término de suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. 3) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 4) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. 5) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En el evento de presentarse conflictos durante la ejecución del contrato, las partes podrán recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el decreto 4828 de 2008 **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA,** proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. Para constancia se suscribe por las partes el primero de marzo de dos mil veintidós.

EL CONTRATANTE

JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente

EL CONTRATISTA

KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT
Rep. Legal
Contratista

Proyectó: Yulieth Pérez. (Asesora Jurídica)

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901147184	7	INVERSIONES FK SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 21 NUMERO 14- 71	GALAPA-ATLANTICO	3976482	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	352728645	9460567751	E	2023/12/21	2023/12/21	BANCO DE OCCIDENTE		$4,883,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	8799118	ARREGOCES MARENCO ALVARO JOSE	231001	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
2	CC	1047239159	BARRIOS ORTEGA ESPERANZA DE LOS MILAGROS	230201	27	$1,044,000	$167,100	EPS010	27	$1,044,000	$41,800	CCF06	27	$1,044,000	$41,800	14-23	27	$1,044,000	$72,700	27	$0	$0
3	CC	1047239896	DE LA HOZ TORRES MARBELIN LEONOR	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
4	CC	1047234113	DE MOYA ALBOR BRIAN	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS010	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
5	CC	8792610	GUABA ARZUZA WALTER MARCELO	230301	30	$1,160,000	$185,600	CCFC55	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
6	CC	8802052	HAMBURGER CELIN SOCRATES RAFAEL	231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
7	CC	1052968363	LARIOS NORIEGA BARBARA KALETH	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS010	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
8	CC	32842262	MANCILLA DE LAS SALAS MARIA ELENA	230301	27	$1,044,000	$167,100	EPS010	27	$1,044,000	$41,800	CCF06	27	$1,044,000	$41,800	14-23	27	$1,044,000	$72,700	27	$0	$0
9	CC	32842262	MANCILLA DE LAS SALAS MARIA ELENA	230301	3	$116,000	$18,600	EPS010	3	$116,000	$4,700	CCF06	0	$0	$0	14-23	3	$116,000	$0	0	$0	$0
10	CC	1047235971	OSPINO PERNETT KAREN DEL CARMEN	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
11	CC	72345056	PEREZ JIMENEZ FABIO JOSE	230301	15	$580,000	$92,800	EPS002	15	$580,000	$23,200	CCF06	15	$580,000	$23,200	14-23	15	$580,000	$40,400	15	$0	$0
12	CC	8794086	PERNETT DE LAS SALAS REINALDO ENRIQUE	25-14	24	$928,000	$148,500	EPS037	24	$928,000	$37,200	CCF06	24	$928,000	$37,200	14-23	24	$928,000	$64,600	24	$0	$0
13	CC	8794086	PERNETT DE LAS SALAS REINALDO ENRIQUE	25-14	6	$232,000	$37,200	EPS037	6	$232,000	$9,300	CCF06	0	$0	$0	14-23	6	$232,000	$0	0	$0	$0
14	CC	1047231728	SANDOVAL MARENCO LUIS ANGEL	230301	30	$1,160,000	$185,600	MIN002	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
15	CC	8802737	TORRES ANAYA LUIS GABRIEL	230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
16	CC	1001780142	VENECIA OLIVEROS JULIO CESAR	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS010	30	$1,160,000	$46,400	CCF06	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
17	CC	1047233937	VENERA ARDILA DAYANA CECILIA	230301	9	$348,000	$55,700	ESSC07	9	$348,000	$14,000	CCF06	9	$348,000	$14,000	14-23	9	$348,000	$24,300	9	$0	$0
Total			**Afiliados(15)**			**$15,892,000**	**$2,543,000**			**$15,892,000**	**$636,000**			**$15,544,000**	**$622,000**			**$15,892,000**	**$1,082,700**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				15	$2,543,000	$0	$2,543,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$371,200	$0	$371,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$371,300	$0	$371,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$1,262,200	$0	$1,262,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$538,300	$0	$538,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,082,700	$0	$1,082,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	15	$1,082,700	$0	$1,082,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$622,000	$0	$622,000
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	15	$622,000	$0	$622,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				15	$636,000	$0	$636,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$46,400	$0	$46,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$227,500	$0	$227,500
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$46,400	$0	$46,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$106,800	$0	$106,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$46,500	$0	$46,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$116,000	$0	$116,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$46,400	$0	$46,400
TOTAL				**15**	**$4,883,700**	**$0**	**$4,883,700**

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **INVERSIONES FK SAS - INVERSIONES FK SAS** identificada con el número de documento **9011471847** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 03 de septiembre de 2021 con la Cuenta Corriente 817-805591 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **INVERSIONES FK SAS** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **28 de abril de 2023.**

Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas

Powered by CamScanner